MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen U.O.C. N° 40/2022
Fecha: 13 de julio de 2022

Referencia: QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRACIÓN DIRECTA N° 05/2022 DE "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" - ID N° 413.991.-----
----

Señora Defensora:

Con relación al tema de referencia la Unidad Operativa del Ministerio de la Defensa Pública, tiene a bien emitir la presente recomendación en los siguientes términos.

VISTOS:

- La Resolución N° 795/2022 de fecha 06 de junio de 2022 que adjudica el llamado por Contratación Directa N° 05/2022 "Servicio de Recarga de Extintores" con ID. 413.991.---------

- El Contrato N° 21/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRACIÓN DIRECTA N° 05/2022 DE "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" - ID N° 413.991.----------

- El Memorando D.A.S. N° 209/2022 de fecha 12 de julio del 2022 remitida por el Departamento de Administración de Sedes.------

- El Memorando D.G.A.F. N° 563/2022 de fecha 12 de julio del 2022.----------

CONSIDERACIONES:

QUE, en fecha 12 de Julio de 20221 la Dirección General de Administración y Finanzas remite a lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes el cual a través de su memorando DAS N° 209/2022 solicita modificar la Cláusula Novena Octava del Contrato N° 21/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRACIÓN DIRECTA N° 05/2022 DE "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" - ID N° 413.991, exponiendo que la administración del presente contrato no debe estar a cargo del Departamento de Transporte sino que a cargo del Departamento de Administración de Sedes, pues esta dependencia es la encargada de distribuir los extintores en las diferentes de

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Sedes del Ministerio de la Defensa Pública en el país.----------

Que, el Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".--------

Que, dadas las circunstancias referidas y teniendo en cuenta que lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes no se encuentra en discordancia con lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", resulta oportuno modificar el contrato N° 21/2022 en su Cláusula Novena, quedando la misma de la siguiente forma: 9. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO; La Administración del Contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, Dependiente de la Dirección Administrativa.----------

QUE, el convenio modificaría la CLAUSULA NOVENA del CONTRATO N° 21/2022 suscripto entre el Ministerio de la Defensa Pública y LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. en el marco del llamado por Contratación Directa N° 05/2022 DE "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" - ID N° 413.991, la cual quedaría de la siguiente manera:

9. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, Dependiente de la Dirección Administrativa.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Por lo tanto salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario, no ve inconveniente en la aprobación de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 21/2022 suscrito entre el "Ministerio de la Defensa Pública" y LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. en el marco del llamado por Contratación Directa N° 05/2022 DE "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" - ID N° 413.991, dictaminando a favor de la misma.-----

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC